

## Contestación a la demanda Rad11001400303420220118400

Pablo Valencia <pvr@abogadospinedayasociados.com>

Vie 9/06/2023 2:36 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Felipe Pineda <felipepineda@abogadospinedayasociados.com>; Esteban Klinkert <ekc@abogadospinedayasociados.com>; Martin Perez Vargas <mpv@abogadospinedayasociados.com>; Juan Palacio <juanpalacio@abogadospinedayasociados.com>; medinaorla@hotmail.com <medinaorla@hotmail.com>; abogadosasociados630@gmail.com <abogadosasociados630@gmail.com>

📎 5 archivos adjuntos (3 MB)

5. CAMARA DE COMERCIO ABOGADOS PINEDA FEBERERO 2023.pdf; 1. CONTESTACIÓN ORLANDO MEDINA - SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.pdf; 2. PODER ORLANDO MEDINA RODRIGUEZ.pdf; 3. correo confiere poder.pdf; 4. Certificado Superfinanciera.pdf;

Señores

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Bogotá D.C.

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACUAL
RADICADO:	11001400303420220118400
DEMANDANTE:	ORLANDO MEDINA RODRIGUEZ
DEMANDADOS:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
ASUNTO:	CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

Señor Juez,

**PABLO ANDRÉS VALENCIA RUIZ**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1036643118, abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 270.018 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada tributariamente con el número 860.002.180-7, representada legalmente por **ALLÁN IVÁN GÓMEZ BARRETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.794.741, por medio del presente remito escrito de contestación a la demanda de la referencia.

Conforme a lo dispuestos por la Ley 2213 de 2022, copia del presente correo se remite a las demás partes en el proceso. Favor confirmar la recepción del presente correo.

Cordialmente,

**Abogados**  
Pineda, Palacio & Asociados

Pablo Andrés Valencia Ruiz.

pvr@abogadospinedayasociados.com  
www.abogadospinedayasociados.com  
PBX: (574) 313 13 26 - FAX: (574) 310 06 50  
Cra. 43A No.16 A Sur 38 Ofc. 706 - Edificio DHL  
Medellin, Colombia.

Señores

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Bogotá D.C.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACUAL  
RADICADO: 11001400303420220118400  
2022 - 1184  
DEMANDANTE: ORLANDO MEDINA RODRIGUEZ  
DEMANDADOS: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.  
ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

Señor Juez,

**PABLO ANDRÉS VALENCIA RUIZ**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1036643118, abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 270.018 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada tributariamente con el número 860.002.180-7, representada legalmente por **ALLÁN IVÁN GÓMEZ BARRETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.794.741, me dispongo a dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

## 1. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

**AL PRIMERO.** Es parcialmente cierto, puesto que quien celebró el contrato con la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. fue el BANCO DAVIVIENDA S.A. y no el demandante. Lo que pasa es que se trata de una póliza colectiva, y el mismo fue vinculada a esta en condición de asegurado.

No obstante lo anterior, la presente demanda va dirigida contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A<sup>1</sup>, sociedad comercial que no hizo parte del negocio jurídico mencionado y que ni siquiera está autorizada por la Superintendencia Financiera para expedir el tipo de pólizas relacionada en el hecho.

---

<sup>1</sup> El auto admisorio admite la demanda en contra de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

Sobre el particular, se advierte al despacho que existen dos sociedades independientes denominadas SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. con NIT 860.002.180-7 y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. con NIT 860.002.503-2, las cuales no se presentan entre sí, ni poseen injerencia en los negocios jurídicos que lleve a cabo la otra sociedad.

**AL SEGUNDO.** De los documentos aportados con la demanda, se desprende que es cierto lo de los valores allí referidos. Se debe llamar la atención del Despacho en el sentido que las certificaciones fueron expedidas por la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y no por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. quien como se indicó anteriormente no hace parte del contrato de seguros referido.

**AL TERCERO:** Es un hecho que contiene varias afirmaciones que se hace necesario contestar por separado:

- No le consta a mi poderdante el deterioro de salud del demandante referido en el hecho por tratarse de circunstancias ajenas a su ámbito de conocimiento.
- En lo que toca con la pérdida de capacidad laboral y su estructuración me atengo a lo que se pruebe en el proceso, insistiendo que mi poderdante no es la Compañía que expidió la póliza objeto del proceso.

**AL CUARTO.** No le consta a mi representada la firmeza de la calificación de PCL emitida en favor del demandante, pues la compañía de seguros no hizo parte del proceso de calificación mencionado.

**AL QUINTO.** Es cierto lo de la reclamación, aunque debe insistirse que la misma no se efectuó ante SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR como quiera que esta no fue la Aseguradora que asumió el riesgo.

**AL SEXTO.** Es un hecho que contiene varias afirmaciones que se hace necesario contestar por separado:

- Respecto de la información entregada, se debe advertir que la misma no se hizo a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR por no ser esta la Aseguradora que asumió el riesgo objeto de la demanda.
- Es cierto, conforme a los documentos que reposan en el expediente que la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR, y no SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR, negó la reclamación.

**AL SÉPTIMO.** No le consta a mi representada el pago de la prima de seguros, ni los motivos por los cuales se cesó el pago de la misma, por tratarse de un contrato ajeno a la compañía aseguradora que represento.

**AL OCTAVO.** Es cierto lo de la suscripción de la póliza conforme al documento que reposa en el expediente, respecto de lo que se deberá insistir que el mismo no fue expedido por la demandada, es decir, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

**AL NOVENO.** No le consta a mi poderdante lo mencionado en el hecho por no ser la Aseguradora que asumió el riesgo.

**AL DÉCIMO.** No le consta a mi poderdante el tiempo que ha transcurrido desde que se formuló la reclamación de la póliza de seguros, no obstante lo anterior habrá que tener como una confesión el hecho de reconocer que las reclamaciones no se han hecho a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., que se insiste, es una sociedad autónoma e independiente de SEGUROS BOLÍVAR.

**AL UNDÉCIMO.** Es cierto lo de la queja conforme a los documentos que reposan en el expediente.

**AL DÉCIMO SEGUNDO.** No es un hecho sino un juicio subjetivo relativo al cumplimiento de las condiciones del contrato de seguros, respecto del cual no me asiste la carga de pronunciarme.

**AL DÉCIMO TERCERO:** Es un hecho que contiene varias afirmaciones, motivo por el cual se divide:

- No me consta la nueva queja formulada ante la Superintendencia Financiera, toda vez que la compañía que represento no formó parte de este trámite.
- No es un hecho, sino un juicio subjetivo sobre la presunta mala fe de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y la obligación al pago de la póliza respecto del cual no me asiste la carga de pronunciarme.

**AL DÉCIMO CUARTO:** No le consta a mi poderdante como quiera que la misma no hizo parte de dicha contratación tal y como se ha indicado.

**AL DÉCIMO QUINTO:** Conforme a los documentos, se advierte que es cierto que el 3 de agosto de 2022 se llevó a cabo audiencia de conciliación sin acuerdo, sin embargo, se reitera que en dicha diligencia no hizo parte SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., pues la misma no tiene vinculo alguno con la póliza reclamada.

En conclusión, y así se desprende de la constancia de no acuerdo, que quien fue citada a la audiencia fue a COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y no a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. que es la demandada en este trámite.

## **2. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

**A LA PRIMERA.** Me abstengo de pronunciarme como quiera que la pretensión no va dirigida en contra de mi poderdante, sociedad respecto de quien se admitió la demanda. La única llamada a pronunciarse respecto de esta pretensión es la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

**A LA SEGUNDA.** En nombre de mi poderdante me opongo a que se decrete el pago de la mencionada póliza en su contra, pues se insiste, aquella no hizo parte del contrato de seguros y por tanto carece de obligaciones de pago respecto del demandante.

**A LA TERCERA.** Me opongo con los mismos argumentos expuestos previamente.

**A LA CUARTA.** No es una pretensión en sentido estricto sino una consecuencia de ser vencido en juicio, por lo que me abstengo de pronunciarme.

### 3. EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE A LA DEMANDA PRINCIPAL

#### 3.1. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA POR NO HABER SIDO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. QUIEN ASUMIÓ EL RIESGO OBJETO DE LA PRESENTE DEMANDA

Según Chiovenda, la legitimación en la causa consiste en (i) la identidad entre la persona del actor con la persona a la cual la ley le concede una acción por asistirle un derecho debidamente protegido por la ley (legitimación activa) y (ii) la identidad de la persona del demandado con la persona frente a la cual es concedida la misma (legitimación pasiva).

En el caso en concreto, conforme al escrito de demanda, el auto admisorio y la notificación a la demanda remitida a mi representado, es claro que la reclamación judicial se ha formulado contra la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. identificada con NIT 860.002180-7, tal y como se observa a continuación:

- **ESCRITO DE DEMANDA**

Señor (a).  
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BELLO (REPARTO)  
E S D

DEMANDANTE: ORLANDO MEDINA RODRIGUEZ CC 98.582.058  
DEMANDADO: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 860.002180-7  
REFERENCIA: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

**JENNIFER MENA PRENS**, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.387.222 de Medellín, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 190.027 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; obrando como apoderada del señor **ORLANDO MEDINA RODRIGUEZ**, persona mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número **98.582.058**, manifestamos que demandamos a la compañía **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, con **NIT 860.002180-7** a través de su apoderado o quien haga sus veces, por la responsabilidad civil contractual que la compañía incumplió, en el no pago de la póliza número GR 50.000, con el clausulado número 2590175248201, adquirida por mi poderdante desde el 15 de Julio de 2010 y que posteriormente por cambio del grupo asegurable se suscribió el plan creciente GR-2783013735201 póliza número 1364556 anulando la primera sin perder antigüedad para efectos indemnizatorios, lo anterior con la finalidad que se declaren los siguientes:

-----

- AUTO ADMISORIO**

RESUELVE:

**PRIMERO- REPONER** el auto atacado, de fecha 31 de enero de 2023.

**SEGUNDO** - En consecuencia, **SE ADMITE** por reunir los requisitos formales del artículo 368 del Código General del Proceso, la demanda verbal de



**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.  
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** instaurada por **ORLANDO MEDINA RODRIGUEZ** contra **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR**.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el **término legal de veinte (20) días** conforme a lo señalado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

- NOTIFICACIÓN**

Señores  
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A  
NIT 860.002180-7  
Avenida El Dorado 68 B - 31 PISO 4  
Teléfono: 6013410077  
notificaciones@segurosbolivar.com  
Bogotá

ASUNTO: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A través del presente, me permito comunicarle que en el **JUZGADO VEINTE TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**. E-mail: cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; se tramita el siguiente proceso:

Naturaleza del Proceso	No. De radicación del proceso	Fecha de la providencia
Verbal de Menor Cuanfía	11001400303420220118400	27 de Abril de 2023

Solicitante	Demandado
Orlando Medina Rodríguez	Seguros Comerciales Bolívar S.A

Para que comparezca al referido Juzgado de manera física o a través del correo electrónico del mismo a recibir notificación personal de la providencia que admite demanda, por el cual se le corre traslado por el término de **Veinte (20) días** conforme lo señalado en el artículo 369 del Código General del Proceso; contando el término al día hábil siguiente de recibir esta notificación; En los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Anexos: Copia de la demanda y auto que admite

Esta circunstancia resulta relevante, toda vez que, al estudiar la documentación aportada con el escrito de demanda, se observa que la póliza de seguro de vida reclamada no fue expedida por la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., sino por la sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. identificada con NIT 860.002.503-2, tal y como se evidencia a continuación:

Si alguna de las circunstancias enunciadas en este documento no corresponde exactamente a su situación o estado de salud, absténgase de firmar y solicite mayor información: usted puede acceder al seguro mediante otros procedimientos. Comuníquese con nuestra RED322 al 01-8000-123-322, desde teléfonos móviles #322 o con su asesor de seguros.

1 copia: Asegurado

Asegurado principal  
C.C. No. 98581052

Cónyuge  
C.C. No.  
Nota: si el cónyuge no se encuentra presente, el asegurado principal puede firmar por poder en su representación.

Huella índice derecho del asegurado principal

Representante legal  
Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Tomador  
Representante legal  
Banco Davivienda S.A.

Compañía de Seguros Bolívar S.A.  
Nit. 860.002.503-2 • Avenida el Dorado No. 68B-31, piso 10  
Commutador 341 0077 • Fax 283 0799 • A.A. 4421  
Bogotá D.C., Colombia • www.segurosbolivar.com

RED322  
Tranquilo, la RED lo resuelve  
SIN COSTO | CELULAR GRATIS

FORMA GRABIS (Rev. May/10)

## PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE GRUPO EN UNIDADES DE VALOR REAL - UVR

### CONDICIONES GENERALES

La Compañía de Seguros Bolívar S. A., que en el presente contrato se llamará "LA COMPAÑÍA", en consideración de las declaraciones contenidas en la solicitud presentada por "EL TOMADOR" y las solicitudes individuales de los asegurados, las cuales se incorporan a este contrato para todos sus efectos, pagará la correspondiente suma asegurada al recibo de las pruebas que acrediten que la muerte de cualquiera de las personas amparadas ocurrió durante la vigencia y dentro de la cobertura de la presente póliza.

En este punto es importante mencionar al despacho que, si bien el nombre de ambas sociedades se asemeja, jurídicamente no son la misma persona, no se representan entre sí y una no posee injerencia o participación en los negocios jurídicos suscritos por la otra. Llama la atención el hecho que la solicitud de audiencia de conciliación prejudicial fuera adecuadamente dirigida, y la presente demanda no.

Finalmente, se advierte, conforme al certificado de existencia y representación legal de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., que esta solo está autorizada para expedir seguros de vida que provengan de la fusión celebrada con la compañía de seguros EL LIBERTADOR, lo cual no es el caso que nos ocupa, por lo que, esta compañía no tiene permiso legal alguno para asumir riesgos relacionados con la póliza reclamada, pues su giro ordinario de negocios son los seguros generales, esto es, seguros de daños, seguros de cumplimiento y seguros de responsabilidad:

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multirriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes (con circular externa 008 del 21 de abril de 2015 se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario. Este último ramo, estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: arrendamiento, automóviles, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, responsabilidad civil, sustracción, terremoto, transportes y vidrios.

Con Reosolución 0460 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a Seguros Comerciales Bolívar S.A., para operar el ramo de seguros de Semovientes

Resolución S.B. No 2573 del 01 de julio de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.B. No 58 del 12 de enero de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: Colectivo de vida, vida grupo

Resolución S.B. No 732 del 08 de marzo de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: corriente débil y rotura de maquinaria.

Resolución S.B. No 1881 del 11 de junio de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: accidentes personales, exequias.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) el ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) el ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos. d) El ramo de arrendamiento se comercializará bajo el ramo de cumplimiento.

Así las cosas, al margen de los derechos que pueda tener o no el demandante, es claro que la reclamación judicial formulada por este se hizo contra persona diferente a la que le expidió el seguro de vida, no siendo posible que la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. asuma obligación alguna derivada de un contrato de seguros del cual no hizo parte.

En tales condiciones, estando clara la falta de legitimación en la causa por pasiva de la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. en el presente caso, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 278 del Código General del Proceso, solicito al despacho expedir sentencia anticipada negando las pretensiones de la demanda en contra de mi representada.

### **3.2. IMPROCEDENCIA DE LOS INTERESES MORATORIOS EN CONTRA DE MI REPRESENTADA**

Para efectos de que existan intereses moratorios, se requiere necesariamente que exista una obligación exigible en contra del deudor, la cual no fue pagada oportunamente por este y dicha ausencia de pago resulte ser injustificada.

Para el caso en concreto, como se ha advertido previamente, no existe obligación alguna pendiente de pago por parte de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, pues la misma no hizo parte de la póliza de seguros reclamada, y, por tanto, tampoco habría lugar a la causación de intereses moratorios en su contra.

### **4. PRUEBAS**

Le solicito al Despacho decretar y practicar las siguientes pruebas:

**4.1. INTERROGATORIO DE PARTE:** Que absolverá el demandante a instancias de la audiencia de que trata el artículo 372 CGP.

**4.2. DOCUMENTALES:**

**4.2.1.** Certificado de existencia y representación legal de la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

### **5. NOTIFICACIONES**

Apoderado : Carrera 43ª No. 16 A Sur – 38  
Edificio Ph Danzas Oficina No. 706 Medellín  
[pvr@abogadospinedayasociados.com](mailto:pvr@abogadospinedayasociados.com)

Medellín, 9 de junio de 2023

Cordialmente,

*Pablo Valencia Ruiz.*

**PABLO ANDRES VALENCIA RUIZ**

C.c. No. 1.036.643.118 de Medellín

T.P No. 270.018 del C. S. de la J.

Señor

**JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

PROCEDIMIENTO: DECLARATIVO VERBAL  
RADICADO: 11001400303420220118400  
DEMANDANTE: ORLANDO MEDINA RODRIGUEZ  
DEMANDADA: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.  
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

**ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO**, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.794.741 de Bogotá, obrando en calidad de representante legal para asuntos judiciales de la sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, identificada con NIT. 860.002.180-7, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, de manera atenta manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.149 y T.P. 106.497 y al Doctor **PABLO ANDRÉS VALENCIA RUIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.643.118 y T.P. 270.118, para que en nombre de la sociedad que represento contesten la demanda y el llamamiento en garantía dentro del proceso de la referencia.

Mis apoderados quedan facultados en los términos de los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso y en especial quedan habilitados para conciliar, recibir, transigir, desistir, tachar documentos de falsos y realizar todo cuanto juzguen necesario para el éxito de este mandato.

Las direcciones de correo electrónico de los apoderados, inscritas en el Registro Nacional de Abogados, son las siguientes:

juanpalacio@abogadospinedayasociados.com

pvr@abogadospinedayasociados.com

Atentamente,

**SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**



**ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO**

C.C. 79.794.741 de Bogotá

Representante Legal

## Pablo Valencia

---

**De:** NOTIFICACIONES <notificaciones@segurosbolivar.com>  
**Enviado el:** jueves, 8 de junio de 2023 16:16  
**Para:** Juan Palacio; Pablo Valencia  
**Asunto:** REMITO PODER RAD 11001400303420220118400 ORLANDO MEDINA RODRIGUEZ  
**Datos adjuntos:** 01.06.2023 Superfinanciera - Certificado de existencia y representacion legal Seguros Comerciales Bolivar S.A..pdf; PODER ORLANDO MEDINA RODRIGUEZ.pdf

Estimados,

Por medio de la presente nos permitimos remitir poder del asunto de la referencia con el fin de que se adelante las labores de defensa de los intereses de la compañía al interior del mismo.

Cordialmente,



**SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A**  
Av El Dorado # 68B - 31 Piso 3  
Bogotá, Colombia  
[www.segurosbolivar.com](http://www.segurosbolivar.com)

---

**AVISO LEGAL:** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.

El correo electrónico bajo el dominio [@grupobolivar.com](mailto:@grupobolivar.com), [@segurosbolivar.com](mailto:@segurosbolivar.com) y/o [@solucionesbolivar.com](mailto:@solucionesbolivar.com) puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.

---

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 2449604353880296**

Generado el 01 de junio de 2023 a las 16:15:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

**NIT: 860002180-7**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3435 del 02 de agosto de 1948 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 3864 del 04 de agosto de 1992 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 3068 del 31 de julio de 1992, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA DEL VALLE S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2583 del 29 de noviembre de 2001 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 1324 del 20 de noviembre de 2001, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA EL LIBERTADOR S.A. antes INMOBILIARIA DE SEGUROS, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 761 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 2169 del 12 de diciembre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba la escisión de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A., se crearán tres nuevas sociedades beneficiarias a saber: INVERSIONES BOLIVAR S.A., (beneficiaria de Seguros Bolívar S.A.), INVERCOMERCIALES S.A., (beneficiaria de Seguros Comerciales Bolívar S.A.), y INVERCAPI S.A. (beneficiaria de Capitalizadora Bolívar S.A.) protocolizada mediante Escritura Pública 3259 del 19 de diciembre de 2007 Notaria Septima de Bogotá D.C.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 846 del 07 de septiembre de 1948

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** Presidente y suplentes, La sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por uno de cuatro (4) suplentes quienes ejercerán la Representación Legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá designar Representantes Legales para adelantar funciones judiciales, es decir para actuar ante las Autoridades Jurisdiccionales. Serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente, lo que se entenderá surtido, si la Junta Directiva no manifiesta lo contrario. Así mismo, podrán ser revocados en cualquier tiempo, si la Junta Directiva así lo determina. Representación legal. La representación legal de la Sociedad, su dirección y administración, estará a cargo del Presidente de la Compañía o de sus suplentes cuando hagan sus veces, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior y dentro de las normas de los estatutos y de las que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva. No



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2449604353880296

Generado el 01 de junio de 2023 a las 16:15:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

podrán desempeñarse como administradores o directivos quienes tengan la calidad de socios o administradores de Sociedades intermediarias de seguros o quienes sean administradores de otra entidad aseguradora que explote los mismos ramos de negocios, así como cualquier otra persona frente a quien se presente inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley. Funciones del Presidente de la Sociedad. Corresponde al Presidente de la Sociedad: a) Representar a la Sociedad como persona jurídica; b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetándose a los estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las normas aplicables a la Sociedad; c) Constituir mandatarios y apoderados que obren a sus órdenes y representen a la Sociedad. Adicionalmente, podrá delimitar las funciones de los Representantes Legales de las Sucursales en virtud de los Representantes Legales para adelantar funciones judiciales; d) Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales, estatutarias y las que le confieran la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Presentar a la Junta Directiva y con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación de los negocios, con un proyecto de distribución de utilidades y un informe sobre la marcha de la Compañía; f) Nombrar o remover todos los empleados y funcionarios de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas; g) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y mantenerla al corriente de los negocios sociales; h) Nombrar árbitros y componedores; i) Presentar a la Junta Directiva la proposición de nombramientos o remoción de gerentes de sucursales; j) Suscribir las actas junto con el Secretario General, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ocurrió el acuerdo; k) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; l) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; m) Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la Sociedad; n) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; o) Dar un trato equitativo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; p) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; q) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas y velar porque no se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los Accionistas, Directores, Administradores y en general los funcionarios de la Sociedad. En todo caso la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (Escritura Pública 0605 del 14 de abril de 2015 Notaría 65 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 79459431	Presidente
Juan Manuel Barrera Fernández Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 79578870	Primer Suplente del Presidente
Sandra Isabel Sánchez Suarez Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 51710260	Segundo Suplente del Presidente
María De Las Mercedes Ibáñez Castillo Fecha de inicio del cargo: 09/08/1994	CC - 39681414	Tercer Suplente del Presidente
Álvaro José Cobo Quintero Fecha de inicio del cargo: 26/11/2020	CC - 14898861	Cuarto Suplente del Presidente
Allan Iván Gómez Barreto Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 79794741	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2449604353880296

Generado el 01 de junio de 2023 a las 16:15:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernando Fabiano Ramírez Rojas Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79911703	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Luz Mila Rondón Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2022	CC - 52711461	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Juan Fernando Parra Roldán Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 79690071	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Elsa Magdalena Pardo Rey Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 21068659	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 7173298	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multirriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes (con circular externa 008 del 21 de abril de 2015 se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario. Este último ramo, estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: arrendamiento, automóviles, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, responsabilidad civil, sustracción, terremoto, transportes y vidrios.

Con Resolución 0460 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a Seguros Comerciales Bolívar S.A., para operar el ramo de seguros de Semovientes

Resolución S.B. No 2573 del 01 de julio de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.B. No 58 del 12 de enero de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: Colectivo de vida, vida grupo

Resolución S.B. No 732 del 08 de marzo de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: corriente débil y rotura de maquinaria.

Resolución S.B. No 1881 del 11 de junio de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: accidentes personales, exequias.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) el ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) el ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos. d) El ramo de arrendamiento se comercializará bajo el ramo de cumplimiento.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 2449604353880296**

Generado el 01 de junio de 2023 a las 16:15:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 2130 del 22 de noviembre de 2011 autoriza el ramo de Seguro de Desempleo  
Resolución S.F.C. No 2186 del 27 de diciembre de 2012 autoriza a operar el ramo de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT.  
Oficio No 2020180174 del 06 de agosto de 2020 ,autoriza el ramo Seguro Decenal

*NATALIA GUERRERO RAMÍREZ*

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 14/02/2023 - 9:04:37 AM



Recibo No.: 0023880754

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1lpkwiRflkcQljbb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S.  
Sigla: No reportó  
Nit: 900279082-7  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-412847-12  
Fecha de matrícula: 20 de Abril de 2009  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 A 16 A SUR 38 OF 706  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: [secretaria@abogadospinedayasociados.com](mailto:secretaria@abogadospinedayasociados.com)  
Teléfono comercial 1: 3131326  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 A 16 A SUR 38 OF 706  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: [juanpalacio@une.net.co](mailto:juanpalacio@une.net.co)  
Teléfono para notificación 1: 3131326  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó



Recibo No.: 0023880754

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1lpkwiRflkcQljbb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

La persona jurídica ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

#### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por documento privado de abril 07 de 2009, registrado en esta Entidad en abril 20 de 2009, en el libro 9, bajo el número 4777, se constituyó una sociedad comercial por Acciones Simplificada denominada:

ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S.

#### **TERMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### **OBJETO SOCIAL**

El objeto principal de la sociedad consiste en la prestación de servicios profesionales, la consultoría, asesoría en materia legal y empresarial, la representación judicial y extrajudicial, directamente o por intermedio de los PROFESIONALES ADSCRITOS. Así mismo, podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, invertir sus fondos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendrán el carácter de activos fijos, con fines rentísticos y de valorización y, particularmente, la conformación, administración y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y partes de interés en sociedades nacionales o extranjeras, títulos de participación o inversión, bonos emitidos por entidades públicas y privadas y por otros títulos valores de contenido crediticio o de participación de libre circulación en el mercado, cédulas u otros documentos de deuda.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES:

Recibo No.: 0023880754

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1lpkwiRflkcQljbb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Prohíbese a los funcionarios que tienen la Representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.
2. La Sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la Sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto unánime de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
3. Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
4. Los Administradores de la Sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la Sociedad.
5. Los Administradores de la Sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea General de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.

Limitación de facultades por razón de la cuantía: En todos los casos en que los estatutos establecen limitaciones a las facultades de los administradores, por razón de la cuantía de los actos o contratos, se entenderá que todos aquellos que versan sobre el mismo negocio constituyen un solo acto o contrato para los efectos de la limitación



Recibo No.: 0023880754

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1lpkwiRflkcQljbb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

aplicable.

### CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO	
Valor	: \$60.000.000,00
No. de acciones	: 60.000,00
Valor Nominal	: \$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO	
Valor	: \$30.012.000,00
No. de acciones	: 30.012,00
Valor Nominal	: \$1.000,00

CAPITAL PAGADO	
Valor	: \$30.012.000,00
No. de acciones	: 30.012,00
Valor Nominal	: \$1.000,00

### REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la compañía está a cargo de un Gerente con dos Suplentes, a quienes corresponde de manera conjunta el gobierno de la misma y la Administración de su patrimonio. Cualquiera de los Suplentes reemplazará al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales o cuando estuviere legalmente impedido para actuar.

### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: Funciones y facultades del gerente:

En desarrollo de las normas establecidas en el Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente y Representante Legal de la compañía las siguientes:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad y hacer uso de la razón social.
2. Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a

Recibo No.: 0023880754

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1lpkwiRflkcQljbb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

3. Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.

4. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la Sociedad, dándoseles el derecho por medio del presente para terminar, resolver, o rescindir cualquier contrato de la Sociedad, o para prorrogarlos, según el caso, suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la Sociedad de acuerdo con los estatutos.

5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas cuando esta lo requiera un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea.

6. Presentar a la Asamblea General de Accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.

7. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

8. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la Sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.

9. Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la Sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar al apoderado que Representará a la Sociedad ante el tribunal correspondiente.

10. Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la Sociedad.

11. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.

Recibo No.: 0023880754

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llpkwirflkcQljbb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

12. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

13. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

14. Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares.

15. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo los estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

#### **NOMBRAMIENTOS**

#### **REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No.20 del 13 de enero de 2023, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2023, con el No.2362 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS	C.C. 71.786.149

Por Documento Privado del 7 de abril de 2009, de la Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2009, con el No.4777 del Libro IX, se designó a:

PRIMER SUPLENTE DEL	FELIPE EDUARDO PINEDA	C.C. 71.787.827
---------------------	-----------------------	-----------------

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 14/02/2023 - 9:04:37 AM



Recibo No.: 0023880754

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llpkwirflkcQljbb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

GERENTE

GUARIN

SEGUNDO SUPLENTE DEL  
GERENTE

JUAN DAVID PALACIO  
BARRIENTOS

C.C. 71.786.149

Por Acta No.20 del 13 de enero de 2023, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2023, con el No.2362 del Libro IX, se removió del cargo de Segundo Suplente del Gerente al señor JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS y se dejó vacante el cargo.

**DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES**

PROFESIONAL ADSCRITO

Por Acta del 26 de agosto de 2020, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020, con el No.20132 del Libro IX, se designó a

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL ADSCRITO	FELIPE EDUARDO PINEDA CALLE	C.C. 71.787.827
PROFESIONAL ADSCRITO	JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS	C.C. 71.786.149
PROFESIONAL ADSCRITO	PABLO ANDRES VALENCIA RUIZ	C.C. 1.036.643.118
PROFESIONAL ADSCRITO	ESTEBAN KLINKERT CORREA	C.C. 1.017.201.069

Por Documento Privado del 10 de febrero de 2023, del Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2023, con el No.4906 del Libro IX, se designó a:

PROFESIONAL ADSCRITO	MARTIN PEREZ VARGAS	C.C. 1.152.225.839
----------------------	---------------------	--------------------

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Recibo No.: 0023880754

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1lpkwiRflkcQljbb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta		26/08/2020	Asamblea	020131	10/09/2020	IX

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,626,751,952.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910



Recibo No.: 0023880754

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1lpkwiRflkcQljbb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

